



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00095-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-416

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P. y de los títulos ejecutivos se desprende en favor del demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jorge Andrés Restrepo Amador, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré 054406100004270:

1. DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$ 19.999.107) por concepto de capital.

2. TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.933.054) por concepto de intereses de plazo causados entre el 17 de enero de 2023 y el 4 de marzo de 2024.

3. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de febrero de 2024, hasta que se pague la obligación.

4. CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 141.533) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez